



Resolución Jefatural

N.º 45-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 31 ENE. 2019

El Informe N.º 2606-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, el Informe N.º 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 060-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N.º 054-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N.º 59945 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "19.1. El financiamiento para estudios a nivel nacional de los estudios de postgrado es de naturaleza integral y cubre los siguientes costos: (...) b) Costos indirectos: Asignación anual para compra de libros y útiles, y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria. Los conceptos de alojamiento y transporte interprovincial (solamente al inicio y término de la beca) para los becarios que residen en lugares distantes o de difícil acceso al centro de estudios, conforme lo especifique la Dirección Ejecutiva, y serán otorgados siempre que sea con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva. (...) Artículo 25.- Concepto. Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. Artículo 26.- Modalidades. Las Becas Especiales tienen las siguientes modalidades: (...), Artículo



34.- *Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprueban las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", con la finalidad de establecer normas y procedimientos para la programación, otorgamiento, ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: "6.1.2 *El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Fianzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...) 7.13.1 Los costos a subvencionar a los becarios de postgrado son: a) Manutención, b) Materiales de estudio, c) Otros determinados por el PRONABEC, en las bases de cada convocatoria, según lo establecido en el Reglamento y especificado por El Órgano de Línea correspondiente y con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria. VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) SEGUNDA.- En el caso que los montos de subvención hayan sido establecidos en los Convenios de Colaboración Interinstitucional, o de similar naturaleza, se deberá respetar los montos fijados en los mismos; sin perjuicio de su aprobación anual por Resolución Jefatural*";

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe N.º 2606-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana expone y concluye que se requiere la aprobación de los costos de subvención por el concepto de Manutención a favor de los becarios de la Beca de Reciprocidad Perú-China y Beca de Reciprocidad Perú-Colombia de las convocatorias 2016 y 2017, y por el concepto de Seguro a favor de los becarios de la Beca de Reciprocidad Perú-Colombia de la convocatoria 2017 por lo que, solicita la aprobación de los costos referidos a dichas subvenciones;

Que, mediante Informe N.º 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el concepto de manutención ha sido contemplado en los beneficios de los becarios de la Beca Reciprocidad Perú-China, Convocatoria 2016 y Beca Reciprocidad Perú-Colombia, Convocatorias 2016 y 2017 y el concepto de seguro con cobertura de salud, accidentes y repatriación, ha sido contemplado en las bases de la Beca Reciprocidad Perú-Colombia, Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N.º 054-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de manutención mensual y seguro de la Beca de Reciprocidad Perú-China, Convocatoria 2016 y Beca de Reciprocidad Perú-Colombia, Convocatorias 2016 y 2017, según se detallan en los Anexos N.º 1 y N.º 2 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de manutención mensual y de Seguro de la Beca de Reciprocidad Perú-China, Convocatoria 2016 y de la Beca de Reciprocidad Perú-Colombia, Convocatorias 2016 y 2017, tal cual se detallan en los Anexos N.º 1 y N.º 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

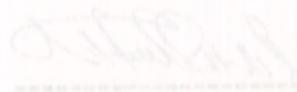



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCION MENSUAL
BECA RECIPROCIDAD PERÚ-CHINA, CONVOCATORIA 2016
BECA RECIPROCIDAD PERÚ-COLOMBIA, CONVOCATORIAS 2016 Y 2017
(AÑO FISCAL 2019)

BECA	MONTO MENSUAL
Beca Reciprocidad Perú – China, Convocatoria 2016	S/ 3,312.00
Beca Reciprocidad Perú – Colombia, Convocatoria 2016	S/ 3,229.20
Beca Reciprocidad Perú- Colombia, Convocatoria 2017	S/ 3,229.20





LA EUTHORACIA VELA SOLIS CORAL
Directora de Gestión Administrativa III
del Centro de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N.º 2
COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURO
BECA RECIPROCIDAD PERÚ-COLOMBIA, CONVOCATORIA 2017
(AÑO FISCAL 2019)

SUBVENCIÓN	MONTO ANUAL*
SEGURO	\$ 722.23

*/ Montos determinados en el Informe N.º 060-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

